



Bitácora: 10/AS-0518/02/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/000394/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 16 de marzo de 2021

ANTONIO JIMENEZ VIZCARRA **PROPIETARIO** CALLE HIDALGO NO. 217 B SUR ZONA CENTRO C.P. 34000

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción iX Inciso d, del Regiamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Febrero de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 04 de Marzo de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 16 de Marzo de 2021, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 22 de Febrero de 2021 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
CHARCO VERDE DE PILONES	Canelas	Durango	ANTONIO JIMENEZ VIZCARRA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	334404.423	2763127
2	334613.771	2761581.892
3	334487.458	2760120.208
4	333629.373	2760506.162
5	332424.719	2760906.167
6	331953.752	2762330.153
7	332024.647	2762402.137
8	333070	2762837

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat









Bitácora: 10/AS-0518/02/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/000394/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 16 de marzo de 2021 333967.089 2763123.07

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
CHARCO VERDE DE PILONES	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares	31/12/30
	<u>_</u>			(MMOB!)	

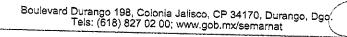
3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

· · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•		
Nombre del predio	Superficie total	Superficie forestal	Superficie a
CHARCO VERDE DE PILONES	(ha)	(ha)	aprovechar (ha)
CI IARCO VERDE DE PILONES	545	508.95	320.7

Nombre del predio	Superficie a intervenir	Volumen
CHARCO VERRE RE-	(hectáreas)	(metros cúbicos)
CHARCO VERDE DE PILONES	320.7 (trescientos veinte	12732.5 (doce mil setecientos treinta
L	punto siete)	y dos punto cinco)

Nombre del predio: CHARCO VERDE DE PILONES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie	Volumen (m³)	I lected at a second at a
				Voidineii (iii-)	Unidad de medida
1	16/03/21 - 31/12/21		(ha)		
		Pinus spp.	147.8	5032.4	Metros cúbicos v.t.a
	16/03/21 - 31/12/21	Quercus spp.	147.8	386.4	Metros cúbicos v.t.a
2	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	58.85		
3	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.			Metros cúbicos v.t.a
3	01/01/23 - 31/12/23		59.5	2568.9	Metros cúbicos v.t.a
		Quercus spp.	59.5	314,4	Metros cúbicos v.t.a
4	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	54,55	1889	
4	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.			Metros cúbicos v.t.a
5	01/01/25 - 31/12/25		54.55	341.6	Metros cúbicos v.t.a
	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO





Bitácora: 10/AS-0518/02/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/000394/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

			Durango, Dura	ando, a 16	de marzo de 20
6	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	<u></u>	NINGUNO
7	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	
8	01/01/28 - 31/12/28	En receso			NINGUNO
9	01/01/29 - 31/12/29	En receso		. 0	NINGUNO
10	01/01/30 - 31/12/30		0	- 0	NINGUNO
	1 2 1 2 2 2 2 1 2 2 2 2	En receso		Ö	NINGUNO

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. FRANCISCO OSCAR ZARZOSA RUIZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo UI, Volumen 2, Número 10, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	
	Monograma/color
	,,,o,,ograma/color
MARTILLO	
	228-FZ

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	
Training der predio	Código de identificación
CHARCO VERDE DE PILONES	
	P-10-002-CHA-001/21

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterlos y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá haceria en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- 9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango,

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

3 <u>de 5</u>







Bitácora: 10/AS-0518/02/21 Oficio N° SG/130.2.2.2/000394/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 16 de marzo de 2021

órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

- 10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Regiamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- 11. Las especies que se van aprovechar serán las siguientes: Pinus durangensis, Pinus arizonica, Pinus teocote y Quercus sideroxyla.
- 12. Deberá realizar reforestación de rodales en un total de 3.00 hectáreas con una densidad de 1,100 plantas, 2 has., el año 2022 y 1 has., en el año 2023. Utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para
- 13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el Programa de Manejo Forestal, cumpliendo estrictamente los Métodos o el Método, así como los tratamientos silvícolas a aplicar, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de ordenación del bosque garantizando la producción y la productividad en los diferentes ciclos de corta
- 14. Deberá segregar el aprovechamiento de 45 hectáreas para la protección a vías de comunicación, cauces y cuerpos de agua, flora y fauna.
- 15. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración, reducir gastos, así como dañar menos la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
- 16. Deberá realizar los siguientes tratamientos complementarios: 3 kms de brechas corta fuego 2 kms, en el año 2022 y 1 km en el año 2023. Así como 2 m3 de presa filtrantes en el año 2022 y 2 m3 en al año 2023.
- 17. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.



14.

Boulevard Durango 198, Colonia Jalisco, CP 34170, Durango, Dgo. Tels: (618) 827 02 00; www.gob.mx/semarnat

4 de 5





Bitácora: 10/AS-0518/02/21

Oficio N° SG/130.2.2.2/000394/21

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales.

Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 16 de marzo de 2021

18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMÁN GALAN PREVINO

KATURALES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TERMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación Federal de PROFEPA.- Ciudad.

Ing.- Alfredo Herrera Duenweg.- Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Edo. Ciudad.

Ing.- José Cruz Contreras.- Encargado de la Oficina Regional SEMARNAT, Santiago Papasquiaro, Dgo. ing.- Francisco Oscar Zarzosa Ruíz.- Responsable Técnico. Correo electronico.- fox07forz@hotmail.com

ecretária de medic WALENTE Y RECURSOR



.CG/ROC/AGOCH/rag







